

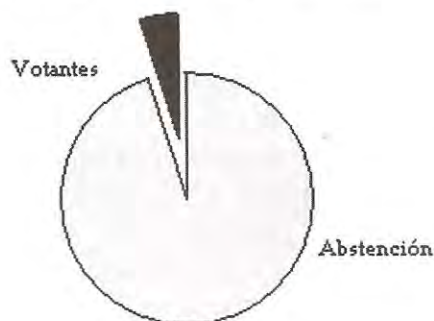
Claro rechazo de la abogacía a la reforma.- En San Isidro la abstención alcanzó el 98,5%

Elecciones en el Consejo de la Magistratura

Interpretando el profundo rechazo y desinterés en participar en la legitimación de la reforma que coloca a la abogacía en un papel decorativo frente al poder político, el Colegio de Abogados de San Isidro llamó a la abstención.

La plena vigencia de las instituciones constitucionales nos obliga a sostener nuestra posición contraria a la reforma si queremos la construcción de un país en serio. *(continúa página 3)*

Votación para el Consejo de la Magistratura



“veinte años no es nada...”

Colapso: destrucción, ruina de un sistema, estructura, institución

Del mundo y del país del año 1986 poco ha quedado. Ya no existe la Unión Soviética, ni el mundo bipolar que fue reemplazado por el predominio expansionista y agresivo de la única superpotencia; nació y creció la globalización; la revolución tecnológica aleja a ricos y pobres en progresión geométrica, en el mundo se discuten temas como el terrorismo, la desigualdad, el hambre, las migraciones de los excluidos por la miseria y las persecuciones políticas o religiosas, los derechos difusos, la protección de los consumidores, el calentamiento global, la justicia sin fronteras para los crímenes contra la humanidad, entre otros.

Nuestro país atravesó la inflación con recesión, la hiperinflación, la convertibilidad, la corrupción como forma de gobierno, la reforma constitucional, los indultos y perdones anulados años más tarde, la crisis de los partidos políticos, el “corralito”, el derrumbe de un gobierno electo.

En la revista La Ley del 4 de abril de 1986 se publicó un artículo que el bajo el título “La Administración de Justicia en la Provincia de Buenos Aires” examinaba el cuadro de situación por la que atravesaba el denominado “servicio” de justicia.

(continúa página 4)

PÁGINA 6 Correo de los matriculados

PÁGINA 7 El daño burocrático – El edificio sin planos de estructuras – las idas y vueltas del banco de Tribunales

PÁGINA 8 Tucumán, también contra el Consejo de la Magistratura.

PÁGINA 9 Honda preocupación - Tribunal de Trabajo No. 3 - Mesa de entrada virtual

PÁGINA 10 Respuesta del Colegio de Abogados de la Provincia a nuestra presentación ante la H. Cámara de Diputados de la Nación.

PÁGINA 11 El Colegio de la Provincia se pronuncia contra la inclusión de la abogacía en la ley de defensa al consumidor

PÁGINA 12 Edificios sin destino - ¿Habrà un plan de inversión para la justicia local?



Colegio de Abogados de San Isidro

Autoridades

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente	Dr. Gustavo F. Capponi
Vicepresidente Primero	Dr. Antonio E. Carabio
Vicepresidente Segundo	Dr. Gonzalo M. García P.
Secretario	Dr. Miguel Weihmüller
Prosecretaria	Dra. Hilva Karina Soria O.
Tesorero	Dr. José Formaro
Protesorero	Dr. Juan Fermín Lahitte

Consejeros titulares	Dra. Sandra D. Cabrera
	Dr. Jorge O. Di Toto
	Dr. Alejandro M. Escobar
	Dr. Diana G. Fiorini
	Dr. Eduardo R. Zacchino

Consejeros suplentes	Dra. María Rosa Avila
	Dr. Rodolfo Ariel Blasco
	Dr. Daniel M. Burke
	Dra. Mabel Beatriz Caporelli
	Dr. Juan Carlos Casette
	Dra. María Victoria Nager
	Dra. Silvia Pedretta
	Dra. María Mónica Pommer
Dr. Alan Temiño	

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Presidente	Dr. Eduardo Oscar Alonso
Vicepresidente	Dr. Nicolás Eugenio D'Orazio
Secretario	Dr. Federico Carlos Spinelli

Vocales Titulares	Dra. Nella Cassino
	Dr. Carlos E. Loza Basaldúa

Vocales Suplentes	Dr. Pedro J. Arbini Trujillo
	Dr. Clodomiro P. Barragán
	Dra. María Teresa Maggio
	Dr. José Luis Ognio
	Dra. Marcelo Carlos Scarpa

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Directores Titulares	Dra. Ana María Maiorana
	Dra. Yolanda Polledrotti
	Dr. Angel R. Ponce de León

Directores Suplentes	Dra. María Gabriela Capón
	Dr. Diego Cortés Guerrieri
	Dr. Raúl J. Constantino M.

INFORMATIZACIÓN DEL ÁREA DE GESTIÓN SOCIAL

El avance tecnológico impone duras exigencias de inversión al Colegio, puesto que los sistemas utilizados se vuelven rápidamente obsoletos y ello impide una comunicación adecuada al interactuar con nuevos programas y ordenadores.

Por tal razón se dispuso un relevamiento del estado de las máquinas y sistemas utilizados en el Colegio, disponiéndose la actualización paulatina del parque informático.-

Para ello se estableció un orden de prioridades, habiéndose invertido en primer término en el ÁREA DE GESTIÓN SOCIAL, la que, como sa-

bemos, incluye al CONSULTORIO JURÍDICO-GRATUITO, AREA DE MEDIACION y DEFENSORÍA DEL MENOR.-

Esta ÁREA de nuestra Institución integra el núcleo de las actividades que nos dan un reconocido prestigio y constituyen el elemento de inserción social y comunitaria más importante, donde desde nuestro saber específico colaboramos con los sectores más postergados de la sociedad.

Ello nos llevó a iniciar las tareas en esta AREA, para continuar luego en otros sectores, según el diagrama de inversión que se completará en el próximo presupuesto.-

LA DERROTA DE LA PREPOTENCIA

Cuando en noviembre de 2005 el Colegio de Abogados de San Isidro tomó conocimiento de la existencia de un proyecto de ley que impulsaba la modificación del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento -ley 24.937- levantó de inmediato su voz alertando a la abogacía y al pueblo sobre los peligros en ciernes: el poder político avanzaría sobre la Independencia del Judicial y concentraría suficiente poder como para ejercer el control en la designación y la remoción de magistrados. Advirtió que tendrían la suma del poder público y mayoría para aprobar cada dictamen.

Que bajo el ropaje de la reforma reducían en apariencia el número de integrantes de todos los estamentos, pero lo cierto era que la mayoría gobernante retendría para sí, en el Consejo de la Magistratura, la misma cantidad de legisladores, ya que la reducción política se produciría a costa de las segundas minorías. También se denunció que contemplaba una cláusula de caducidad en las denuncias presentadas contra un juez, asegurando la impunidad del mal funcionario.

Respecto al Jurado de Enjuiciamiento, se reduciría el número de integrantes del estamento de los abogados -de 3 a 1-, se lo propondría ad hoc y se implementaría, sin la garantía del control de idoneidad de sus integrantes, un extraño "sistema" de sorteo entre, aproximadamente cien mil abogados. Se engañó con cierta habilidad a la opinión pública, utilizando los medios periodísticos y las tribunas públicas para denigrar a los abogados, humillarlos, como si fueran detestables traficantes, como si los que impulsaban la reforma no fueran, en su gran mayoría, abogados.

¿No es cierto que el que tiene una moral sospechosa, sospecha de la moral de los demás?

La creación de ambos organismos, Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, resultaron ser útiles herramientas y las cualidades del sistema podría advertirlas el ciudadano, preocupado por su propia supervivencia y la de su familia, a medida que se produjeran las correcciones de un Poder del Estado que resulta poco confiable.

La permanente sospecha de un Poder Judicial corrupto o dispuesto a corromperse sobrevuela en el imaginario popular, no sin razón. Pero lo cierto es que la ley 24.937, después de la reforma Constitucional de 1994, puso un freno e hizo participar de la cosa pública a los abogados con ejercicio libre de la profesión, incorporando nuevas voces que canalizaron los deseos del verdadero beneficiario, que resulta ser nada más ni nada menos que el Pueblo Argentino.

La responsabilidad de la Abogacía Organizada era mayúscula, por eso, frente a la urgente reforma inconsulta, el Colegio de Abogados de San Isidro convocó a sus matriculados en Asamblea Pública, que se realizó en la Sede del Colegio el día 14 de Marzo de 2006. En esa oportunidad miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento concurrieron y los colegiados tuvimos la oportunidad de conocer las bondades del sistema y que de concretarse esa reforma, el Estado de Derecho y las Garantías Individuales corrían serio peligro.

Cuando la escandalosa reforma se concretó, el Consejo

Directivo, por resolución unánime, tomó la firme decisión de llamar a la abogacía a la abstención, considerando que la participación en el reducido organismo importaba convalidar una reforma espuria. Reveló que tal modificación traía aparejada la eliminación de la abogacía como partícipes en el proceso de selección y de remoción de los jueces.

Hizo pública la denuncia el 17 de Marzo del corriente año en la Junta de Gobierno de la FACA, que se llevó a cabo en la Ciudad de Tandil, compartiendo idéntico criterio con otros Colegios de Abogados. Allí se alzaron unánimes voces de repudio pero las acciones a seguir fueron disímiles. Si bien se acordó realizar todas las presentaciones judiciales posibles, no hubo unidad de criterio en relación al papel específico de la abogacía frente a tamaña irregularidad.

En ese marco, el Colegio de Abogados de San Isidro promovió la Acción de Amparo contra el Estado Nacional, solicitando se declarara la inconstitucionalidad de la ley 26.080, sancionada por el Congreso Nacional el 22 de febrero de 2006 y promulgada el 24 del mismo mes y año, por violar la manda constitucional en cuanto a la composición y funciones del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento del Poder Judicial de la Nación. A su vez, por resolución unánime tomada el 12 de Septiembre del corriente año las nuevas autoridades del Consejo Directivo, se excusaron "de intervenir como autoridades de los comicios, en correspondencia con la decisión de abstenerse de participar, exponiendo como fundamentos el inevitable dilema moral: Cumplir la Ley 26.080 y participar activamente en la convocatoria a las elecciones o declinar la participación en cumplimiento del mandato superior de la abogacía establecido en el art. 19, inciso 9 de la Ley 5.177".

Al avecinarse la fecha de las elecciones, hubo un nuevo llamado a la reflexión para que nuestros pares no cayeran en la mortífera trampa, porque la participación convalidaría el esperpento. Se dijo que el abstencionismo constituía una reacción cívica contra decisiones políticas o normativas, que era un instrumento de defensa de la Constitución y que por un principio de coherencia debíamos abstenernos, porque si la norma era inconstitucional resultaba contradictorio que se proclamara como necesidad integrar un organismo al que se le reprochaba el vicio señalado.

El llamado fue desoído por otras organizaciones de la abogacía y por algunos dirigentes, que convocaron a votar por uno u otro candidato. Pero su convocatoria fue inútil, porque ganó la abstención. Una vez más el Colegio de Abogados de San Isidro supo interpretar al sentir de los abogados: sólo el 1,50% de los matriculados en condiciones de sufragar, concurrió y en todo el país la mezquina concurrencia fue notoria. Los guarismos hablan por sí mismos.

Se necesita Conciencia cívica y coraje para enfrentar a la infamia y derrotar a la prepotencia, a la prepotencia del poder, que intentará con renovados artilugios, desprestigiar a los que supimos oponernos, pero, si lo que está en juego es la República, vale la pena defender con férrea decisión el Estado de Derecho.

“veinte años no es nada...”

“ Volver” (Gardel y Le Pera)

COLAPSO: DESTRUCCIÓN, RUINA DE UN SISTEMA, ESTRUCTURA, INSTITUCIÓN

Se describían allí carencias de infraestructura acumulación de causas, retardo en la marcha de los procesos, conflictos gremiales, remuneraciones bajas, etc.

Hace pocos días atrás el presidente de la Suprema Corte de Buenos Aires hizo saber en un reportaje que la Justicia de la Provincia está colapsada, y no porque los abogados suframos desde hace muchísimo tiempo lo que el magistrado señala podemos omitir algunas reflexiones.

Desde aquella época hasta ahora el Colegio de Abogados de San Isidro constantemente ha denunciado públicamente y en cada foro en el que intervino la situación cada día mas afligente de la justicia de la provincia.

Desde los paros del personal que paralizaron meses (que suman años) el funcionamiento de los tribunales, la desmañada puesta en marcha de la reforma procesal en materia penal a partir de 1998(cuyos efectos y consecuencias se constatan todos los días), los persistentes reclamos por la instalación de más Tribunales del Trabajo cuando las audiencias de vista de causa se señalaban a cuatro o mas años de solicitadas, la ridícula y patética historia de los ascensores del edificio de tribunales, pasando por la acusación a cuatro jueces del Departamento Judicial por haber cometido faltas o delitos, la participación en el Consejo de la Magistratura como instrumento del mejoramiento de la calidad de los aspirantes a ingresar en los cuadros del Poder Judicial, hasta la impugnación de las constantes declaraciones de “emergencia” establecidas de modo permanente como modo de vida evasivo de las normas constitucionales de los argentinos el Colegio no ha dejado de señalar una y otra vez que el Estado de Derecho como aspiración legítima a alcanzar después del retorno del país a la democracia y la república requiere una justicia digna, respetada, capaz de ser la guardiana de la paz social a la que aspiramos en una sociedad en la que el derecho gobierne por sobre la voluntad y las ambiciones de los hombres.

Cinco gobernadores han pasado: uno de la UCR (Armendáriz) y cuatro del Partido Justicialista en sus distintas versiones electorales (Cafiero, Duhalde, Ruckauf, Solá), la legislatura ha tenido representaciones diversas y la Suprema Corte mantuvo una plural integración hasta principios de 2002.

Sin embargo, dos décadas de historia transcurrida nos encuentran en una situación igual o peor a la de 1986: el presidente de la Suprema Corte afirma que la justicia bonaerense está colapsada, es decir en ruinas.

Es cierto que puede considerarse que un sistema judicial cuyos tribunales fijan audiencias para juzgar a un imputado para el año 2013, que no tiene edificios dignos, ni papel, ni hablar de computadoras o redes adecuadas, sigue moviéndose con cartulinas y piolines como en el siglo XIX, está “colapsado”

Pero la ruina es mucho mas profunda y grave que lo que parecen trasuntar las declaraciones del magistrado, dado que no parece advertirse que la crisis no se solucionará ni ahora ni en el futuro sólo con más dinero incorporado al presupuesto del Poder Judicial.

Si los jueces resultan muy confiables para solamente el uno por ciento de la población, si se reclama seguridad jurídica, transparencia en la actuación de los jueces, previsibilidad de sus decisiones, responsabilidad y honestidad (informaciones recientes refieren que el 86% de los jueces nacionales y federales se han negado a informar su situación patrimonial) parece mas que evidente que no es cuestión de buscar en el incremento presupuestario la solución de los problemas de la justicia.

El sistema judicial no resulta satisfactorio mínimamente para ningún sector social; aunque es sabido que la injusticia es mas venenosa cuando ataca a los que menos tienen porque es donde

ellos deben encontrar el último refugio frente al crimen, la vulneración del derecho y los abusos.

No es con diagnósticos archiconocidos como el comentado que las cosas van a cambiar, cuando se está pidiendo más de lo mismo.

Tampoco es con más tribunales, más fiscalías, más personal (cuando el presupuesto se consume en un 90 % precisamente en remuneraciones), sin tener una planificación correcta, proyectada en el tiempo, con valores desagregados, con examen de los diferentes elementos sociales, económicos, poblacionales de cada zona de la provincia.

La reciente resolución de la Suprema Corte que decide el egreso de los meritorios que trabajaban en los tribunales después de haber incorporado uno o dos a la planta permanente, constituye un paradigma de la improvisación que va de la mano con el diagnóstico pero que adopta la terapia opuesta a la aconsejada.

Se han sucedido innumerables "comisiones" a lo largo de veinte años: mapa judicial, estructura, necesidades, funcionamiento del sistema y una larga lista de bienintencionadas iniciativas fracasadas absolutamente todas porque no ha existido ni antes ni ahora, vocación ni voluntad política de tener un Poder Judicial independiente, integrado por los mejores (moral y técnicamente) y con los recursos materiales y técnicos suficientes para que a la vez que "servicio" la Justicia sea de una vez por todas el poder del estado que controla a los otros dos.

¿Alguien cree honestamente y es capaz de afirmar sin ponerse colorado que se desea tener una Justicia en condiciones de controlar la actuación de los órganos políticos?

Cuando se asignan los recursos económicos nadie piensa que obtener una justicia mejor acarrea mayor número de votos aunque las conse-

cuencias se vean años más tarde.

Nuestro país carece de estadistas, y no existe debate político de nivel el que se confunde con la transacción del momento que no va más allá de días o con mucha suerte de algunos meses.

El Dr. Roncoroni es un digno presidente de la Suprema Corte. Sus antecedentes como juez hicieron que su designación en el Tribunal fuera bien recibida por todos. Sus dotes intelectuales y morales están fuera de toda controversia.

Sin embargo no ha dicho lo que debiera decir, como tampoco lo hicieron sus antecesores.

Afirmar que existe "colapso" es afirmar algo tan evidente como afirmar el desprecio que los poderes netamente políticos tienen de la justicia.

Para que haya cambios mucho depende de los gobernantes, que son los primeros responsables, pero en una democracia es el pueblo con su sufragio el que decide cuál es la forma de vida que quiere.

El grado de civilización y progreso se relaciona directamente con el apego de los integrantes de la sociedad con el derecho y con la conciencia colectiva cimentada a través de generaciones, en el mismo sentido.

Los abogados cumplimos lealmente con nuestro ministerio defendiendo el derecho, y nos toca en esta etapa histórica de nuestro país el asumir el carácter público del mismo haciendo docencia diaria de la forma en que a cada uno le toque.

Es cierto que está en ruinas la Justicia de Buenos Aires. Pero no está muerta

Y no lo estará mientras los abogados sigamos reclamando para que se le de el lugar que debe tener en una República y señalemos claramente a los responsables.

CORREO DE LOS MATRICULADOS

Adhiero a la coherente decisión adoptada por este Consejo y los felicito por abstenerse de participar del acto electoral llevado a cabo para la integración del Consejo de la Magistratura. El principio de los actos propios no es sólo un argumento jurídico de uso para nuestros escritos sino un principio ético de aplicación en la vida de las instituciones .-

Jorge R. Leonhardt
Tomo XVI Folio 258 C.A.S.I.

Dr. Gustavo F. Capponi: Me dirijo a Ud., con el fin de manifestarle que la suscripta comparte la decisión adoptada por el Consejo Directivo que Usted preside respecto de la no participación en las elecciones previstas para el día de la fecha para la designación de autoridades en el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento de la Nación. Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Ana Carolina Reynoso
Tomo XXVI, Folio 412 CASI

Por el presente felicito al Consejo la decisión tomada por unanimidad de ser coherentes con la defensa de los derechos de los abogados y la imprescindible participación que deben tener éstos en la conformación del Consejo de la Magistratura.

Velar por nuestras instituciones es una obligación cívica irrenunciable y sólo puede llevarse a cabo con una actitud firme sin dobleces como la llevada a cabo por Uds.-

Sirva la presente como expresa adhesión a la decisión tomada con relación al acto electoral del día de la fecha.

Nora E. Vargas
T XVII F 221 C.A.S.I.

Sr. Presidente Consejo Directivo

Me dirijo a ud. a efectos de hacerle llegar a ud., y al honorable consejo directivo, mi apoyo y solidaridad ante la postura de abstencionismo en las próximas elecciones para representantes de los abogados, atento los argumentos ineludibles que el Colegio sostiene. Por ello me adhiero a la postura asumida, y prometo hacer llegar a los ámbitos profesionales a los que asisto para difundir esta postura ética e íntegra. Saludo atte.

Alejandro F. Abadía

Dr. Gustavo F. Capponi

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al Consejo Directivo, a fin de poner en su conocimiento que adhiero a la resolución de no participación en las elecciones previstas para el día de la fecha con relación al cambio de autoridades en el Consejo de la magistratura de la Nación y Jurado de Enjuiciamiento.

Si bien anteriormente pedí se me excusara de intervenir como autoridad de las mesas receptoras de votos por haber sido firmante de la acción de amparo oportunamente entablada por la Institución que preside en mi carácter, por ese entonces, de Secretario de la misma, hoy más aún pongo de manifiesto mi apoyo y solidaridad con la decisión del Cuerpo en su actual composición, que no hizo más que ratificar la que anteriormente se adoptara como consecuencia de la clara inconstitucionalidad de la reforma legislativa impulsada desde el Poder Ejecutivo Nacional tendiente a lograr el desequilibrio, a su gusto, por supuesto, que tanto sacrificio le costara a la abogacía de todo el país.-

Adrián Murcho
Tomo XVIII Folio 166 CASI

EL DAÑO BUROCRÁTICO EL EDIFICIO SIN PLANOS DE ESTRUCTURAS LAS IDAS Y VUELTAS DEL BANCO DE TRIBUNALES

En la memoria del período 2005-2006 comunicábamos a nuestros matriculados que desde el año 2002 veníamos peticionando la ampliación de la Delegación Tribunales del Banco Provincia de Buenos Aires.

La gestión fue pasando por distintas etapas hasta que en los primeros días del año en curso se convocó la licitación y se adjudicó la realización de la obra. Decíamos en dicha oportunidad que sólo restaba determinar la fecha de inicio de la misma.

Ha transcurrido más de medio año y nos encontramos frente a una nueva frustración que, pareciera nos aleja cada vez más de la concreción de las reformas.

La empresa adjudicataria de los trabajos se encuentra frente a un obstáculo insospechado:

LA INEXISTENCIA DE PLANOS DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO SITO EN ITUZAINGO 370.-

Tal circunstancia imposibilita el inicio de la obra. Ello de acuerdo a lo informado por el Superior Tribunal Provincial.

Más allá de la cuestión referida al "banquito", lo INAUDITO es que semejante edificio, transitado a diario por miles de personas carezca de la información sobre las estructuras que lo mantienen en pie, lo que genera, al menos, un principio de zozobra y angustia, al conocer semejante improvisación.

Cuando uno cree que la burocracia es simplemente actividad inútil, tiene que considerar por lo menos dos cuestiones: a) que es imprescindible para sostener el cúmulo de trámites y documentación que mantiene el estado; y b) que el pésimo ejercicio de la burocracia, pone en riesgo a las personas que soportan su ineficiencia.-

En este caso concreto nos sentimos francamente a la deriva, sin saber, ni siquiera los expertos, en que condiciones estructurales se encuentra el edificio.-

Frente a los hechos y en atención a que la obra fue autorizada por la Suprema Corte de la Pcia. de Buenos Aires con fecha 28 de junio de 2004 mediante Acuerdo Nro. 3457, y a fin de poder dar una solución a los innumerables inconvenientes que ocasionan los problemas de insuficiencia de la infraestructura con la que hoy se cuenta, estamos realizando gestiones para obtener la autorización del Fiscal General a efectos de que las dependencias del Banco se trasladen al Primer Subsuelo del Edificio mencionado.

Hasta aquí el relato de los hechos tal cual han sucedido.

Nuestro camino: plantear soluciones alternativas frente a las reiteradas frustraciones a las que nos enfrentan los poderes del estado provincial. La acción en este caso nos ha llevado al punto en que nos encontramos en un lugar distinto al cual el poder nos convoca.

TUCUMÁN, TAMBIÉN CONTRA LA REFORMA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Desde que el comienzo mismo de nuestra Nación, hasta el actual estado de desarrollo de las organizaciones, la institucionalización de los procedimientos y la apertura a los sectores de la comunidad involucrados en la "cosa pública", en el área de su incumbencia específica, hemos transitado una historia siempre atacada por la milagrera esperanza del "hombre providencial", del "movimiento providencial" o cualquier otra expresión que refleja la sensación que todo puede superarse a través de un "iluminado", o varios, concepto detrás del cual se esconden quienes lo aprovechan para el ejercicio despiadado del poder para sus propios fines.-

La organización de la división de poderes, con una justicia separada de la intromisión de las urgencias del poder político importa un salto cualitativo social e institucional del cual no deberíamos volver.-

Sin embargo en Tucumán, a partir del dictado de la nueva constitución provincial, nos encontramos con el reflejo del retroceso institucional que se iniciara con la reforma a la Ley que regula el funcionamiento del Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento a nivel nacional.

La reforma de la Constitución Tucumana afecta gravemente la independencia del Poder Judicial, particularmente, en lo que concierne a la elección y destitución de los magistrados a través de dos instituciones que ostentan un claro predominio de la representación política, el Consejo Asesor de la Magistratura (CAM) y el Jurado de Enjuiciamiento, cuyas asignaciones de funciones en la órbita del Ejecutivo y el Legislativo son contrarias a la Ley Nº 7469 que declaró la necesidad de la reforma constitucional.

Después que el Colegio de Abogados de Tucumán frenara la puesta en marcha del CAM, interponiendo la inconstitucionalidad del pro-

cedimiento establecido en el artículo 101 de la Constitución Provincial, a través una medida de no innovar que tuvo favorable acogida, el Poder Ejecutivo Provincial envió al Parlamento un proyecto de ley que privaría al Colegio de Abogados de la administración de la matrícula profesional, proponiendo una nueva normativa afectando gravemente sus recursos económicos y por tanto su capacidad de acción.

Si el gobierno ideal es la democracia directa, la medida de la evolución es la mayor o menor proximidad a ese modelo.- La mayor participación de la sociedad, la transparencia en los procedimientos de selección, el control ciudadano a través de sus instituciones, indica el camino correcto que permite la mejor calidad del sistema de gobierno.-

Por el contrario, la sustracción de esta participación, la acumulación del poder de decisión en un exclusivo sector social (la clase política) determina una indudable involución institucional, que lejos de apostar al progreso nos degrada a fórmulas de gobierno decimonónicas.-

Las sociedades deberían establecer como mecanismo de avance social la "preclusión de sistemas perimidos" como el caudillismo, cuanto más como los efímeros personajes actuales, que poco dejan de beneficio.

Si bien la historia no transcurre lineal, la vuelta a situaciones superadas nos atrasa, lo que genera sin ninguna duda una clara afectación a nuestras condiciones de vida.-

¿Dónde iremos a reclamar Justicia o Seguridad si los Tribunales dependerán del dedo del señor Gobernador?

En la respuesta está la lógica de la actual situación de Tucumán, que, si no reaccionamos, tarde o temprano contagiará a otros distritos.-

TRIBUNAL DE TRABAJO no. 3

Aunque no se advierte aún una acentuada mengua en la prestación del servicio de justicia a cargo del Tribunal de Trabajo N° 3 de este Departamento Judicial, vemos con honda preocupación la extensión de la licencia de uno de sus integrantes, el Dr. Fernando Lorenzo, quien se encontraría enfermo.-

Sin perjuicio de la defensa a la protección de la salud de las personas y del beneficio de las licencias correspondientes por parte de nuestro reconocido y respetado Magistrado, lo cierto es que el sistema judicial debe disponer algún mecanismo que impida el deterioro o menoscabo del servicio.-

La experiencia nos indica que por más esfuerzo y espíritu de colaboración, tarde o temprano se sufrirán las consecuencias de la falta de uno de los jueces, con el perjuicio inmediato para justiciables y abogados.- Sin contar la necesidad actual de la búsqueda de Jueces para alcanzar la integración a los fines de tomar las audiencias de vista de causa.-

A nuestro criterio resulta preocupante la extensión en el tiempo de esta situación y por tal razón el Colegio realizará las gestiones oportunas para que la Suprema Corte de Justicia disponga lo necesario para la atención de este inconveniente.-

MESA DE ENTRADAS VIRTUAL INGRESO A LOS TRIBUNALES DE TRABAJO N° 1, N° 2 Y N° 3 de SAN ISIDRO

Ponemos en conocimiento que se encuentra disponible en la Mesa de Entradas Virtual de la Suprema Corte de Justicia (link San Isidro) el acceso a los despachos de los expedientes que tramitan en los Tribunales de Trabajo N° 1, N° 2 y N° 3 de San Isidro, que son los que funcionan en el edificio central, cum-

pliéndose parcialmente el viejo anhelo de encontrarlos a nuestra disposición.-

Seguimos exigiendo que se complete la integración con la información de los demás Tribunales de Trabajo que funcionan fuera de esta sede, al igual que los Tribunales de Familia.-

Defensa de las incumbencias del abogado con motivo de la proyectada reforma de la ley 17.040

RESPUESTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA A LA PRESENTACIÓN ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Con motivo del proyecto de reformas a la ley nacional número 17.040, regulatoria de la representación de los afiliados ante los organismos nacionales de previsión, pretendiendo modificar los artículos 1º, 4º y 5º de dicho instrumento normativo, con el propósito de incluir en la actividad de "Apoderados y Gestores Provisionales" a los "Contadores Públicos inscriptos en la matrícula respectiva", el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires se ve precisado a señalar que tal iniciativa conspira contra principios fundamentales que conciernen a la libre defensa en juicio y acceso a la justicia.

La función cabal que exige la mencionada representación implica el más amplio conocimiento de la esfera del derecho, como así también la mejor preparación, capacitación y actualización de los principios generales del mismo, que conforman, en definitiva, la idoneidad que garantiza los derechos afectados por un decreto, un reglamento o una disposición administrativa, y que, en última instancia, emanan de los preceptos de la Constitución Nacional.

Resulta evidente que esa representación debe ser ejercitada por quienes han sido formados técnica y educacionalmente en toda su carrera universitaria para la protección de los derechos y garantías existentes en la legislación argentina, uno de los cuales es el que concierne a la materia previsional.

La Ley de Educación Superior (Nº 24.521) establece, en su artículo 42, que "los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional, sin perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las provincias" y que "los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican, así como las actividades para las que tienen competencia

sus poseedores, serán fijados y dados a conocer por las instituciones universitarias".

Cabe subrayar que en toda representación derivada de un beneficio previsional, no sólo se debe consignar la cronología de la actividad laboral del interesado, sino que la petición debe contener el "estudio previo de la legislación vigente y la normativa previsional acorde con el derecho peticionado", y es en dicho trámite donde entran a jugar los requisitos de edad, compensaciones por exceso, servicios diferenciales, etc., materia en la que la intervención del abogado resulta fundamental e indispensable, bajo riesgo de poner en peligro la seguridad jurídica del interesado, tarea que visiblemente no corresponde a un profesional contable.

Sólo así el justiciable o administrado podrá contar con la protección y el asesoramiento de quien ha sido formado intelectualmente para llevar a cabo esa misión.

Llamativamente, además, el proyecto de marras carece de "considerandos", por lo que no se sabe a ciencia cierta el motivo de la modificación que se quiere introducir, como así también los problemas y/o dificultades que la ley vigente pudiera ocasionar, ni los beneficios o soluciones concretas que la reforma pretende.

Es por todo ello que el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, en defensa de las prerrogativas que confieren las disposiciones vigentes, aconseja el rechazo del proyecto de referencia, por no resultar razonable, no ajustarse a derecho, violar normas y principios éticos y profesionales y, en síntesis, no significar ninguna garantía a favor del justiciable beneficiario. Sin otro particular, y poniéndonos a disposición de ese H. Bloque para cualquier otra aclaración vinculada con este tema de trascendencia institucional, aprovecho la circunstancia para saludarlo con mi consideración más distinguida."

Ante la advertencia del Colegio de Abogados de San Isidro

EL COLEGIO DE LA PROVINCIA SE PRONUNCIA CONTRA LA INCLUSIÓN DE LA ABOGACÍA EN LA LEY DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

Inspirados en el conocido libro de Roberto Gargarella "El derecho a resistir el derecho" los abogados una vez más resistimos los Proyectos del Poder Legislativo Nacional que afectan el ejercicio de nuestra profesión.

Mediante nota fechada en La Plata el 27 de septiembre de 2006 el Colegio de Abogados Provincial se dirigió al Sr. Presidente del Senado de la Nación a efectos de hacerle conocer su rechazo al Proyecto que modifica el art. 2 de la Ley 24240 que cuenta a la fecha con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

En dicha oportunidad la abogacía expresó su posición manifestando que la reforma guarda íntima relación con el ejercicio del poder de policía sobre la matrícula de los abogados, quienes lo ejercen por mandato legal, y sin perjuicio de un desarrollo más extenso de la cuestión –el que nos comprometemos a realizar en otra oportunidad- en esta ponemos en vuestro conocimiento los párrafos más salientes del rechazo efectuado:

"...corresponde señalar que el artículo 2º de la ley 24.240, llamada "de defensa del consumidor", dispone, en su última parte, que "... No están comprendidos en esta ley los servicios de profesionales liberales que requieran para su ejercicio título universitario y matrícula otorgada por colegios profesionales reconocidos oficialmente o autoridad facultada para ello, pero sí la publicidad que se haga de su ofrecimiento"

"De aprobarse tal reforma, que ya tiene media sanción de la H. Cámara de Diputados, los profesionales nos convertiríamos en *proveedores*, circunstancia que conllevaría en forma inmediata a ser sujetos responsables en los términos del art. 40º, con la única limitación de que la responsabilidad será imputable al factor subjetivo o culpa. Además, seríamos juzgados, en nuestro ejercicio profesional, por un organismo administrativo como la Dirección de Defensa del Consumidor de cada municipio, enervando de ese modo funciones propias de los Colegios Profesionales (establecidas por expresa voluntad del legislador local, como corolario del *art. 121 de la Constitución Nacional*), únicos sujetos de derecho con jurisdicción para tal fin."

"...la responsabilidad del profesional también podría verse involucrada por la tarea o gestión que desarrollen quienes de alguna manera colaboran con él o intervienen en su actividad."

"El sentido – muy loable por cierto – del artículo 40 de la Ley 24.240, es el de responsabilizar a todos los integrantes de la denominada "*cadena de comerciali-*

zación" de los productos y servicios con el fin de asegurar que consumidores y usuarios siempre reciban la reparación del daño sufrido y no se vean perjudicados en aquellos casos en los que existen varios sujetos que participan del proceso económico que atraviesa el producto o servicio hasta llegar a la boca de expendio minorista. Son atribuciones de responsabilidad derivadas de las teorías conocidas como del "riesgo-provecho" o del "riesgo empresario", que justifican que sujetos que no han participado materialmente en la producción del daño, de todos modos deban responder por obtener réditos económicos de la actividad comercial o empresarial de la que participan."

"Evidentemente, se advierte que este tipo de responsabilidades no han sido pensadas para ser aplicadas a los profesionales liberales universitarios, sino, por el contrario, a aquellos sujetos que desarrollan actividades mercantiles o industriales – de producción, fabricación, elaboración, comercialización, etcétera –, de manera profesional, intermediando en la circulación de bienes y servicios en el "mercado de consumo"."

"Aún en el caso de un enfoque estrictamente conceptual, que pudiese considerar que los profesionales liberales universitarios desarrollan la actividad de "prestación de un servicio" (artículo 1, inc. b de la Ley 24.240), desde el punto de vista de la "política legislativa" sobre el particular, no es apropiado que se los considere como "proveedores" y que se les aplique las especiales cargas y responsabilidades previstas para estos sujetos. Las obligaciones que la Ley 24.240 establece respecto de los proveedores podrían encuadrarse dentro de las denominadas "de resultado". Contrariamente, los servicios prestados por profesionales liberales matriculados son, por regla general y sin perjuicio de los matices existentes al respecto, obligaciones de las denominadas "de medios", apareciendo como disfuncional con el sistema y con la doctrina judicial al respecto, su apreciación a la luz del parámetro objetivo del artículo 40 de la Ley 24.240."

"Puede afirmarse que los profesionales liberales no son "agentes económicos" o "agentes del mercado", sino que son "agentes sociales" cuya actividad posee un marcado interés público y finalidad comunitaria, en general desprovista de notas estrictamente empresariales."

"Pero hay algo más, Sr. Senador: El abogado no puede considerarse de modo alguno como un mero proveedor de bienes o servicios frente al Estado. Muy distinto es el papel que cabe asignarle en esas..."

(continúa página 12)

Edificios sin destino

...continuación página 11

...circunstancias, como cuando debe intervenir como asesor, fiscal o defensor "ad hoc". Adviértase que, en realidad, el letrado, que debe inscribirse en un listado voluntario especial, adquiere, en la especie, el papel de funcionario del Ministerio Público, lo cual lo pone al margen de las disposiciones vigentes en materia de contrataciones.

No hay aquí una licitación ni un concurso o cotejo de precios, sino la calidad de funcionario público de que se inviste al abogado, que, a su vez, corre con la carga pública que implica su designación para el caso concreto. No se trata de un mero comerciante o proveedor que ofrece sus bienes o servicios al Estado cada vez que se presenta la posibilidad de hacerlo. El abogado ni siquiera puede abstenerse, o negarse, cuando le encomiendan el reemplazo del titular de un cargo que no se ha proveído. Por el contrario, corre el riesgo de ser sancionado, éticamente, o eliminado de la nómina, prácticamente, si no se presenta a desempeñar su papel. No existe, en absoluto, ni oferta ni demanda, sino esencialmente la cobertura de una función que resulta indispensable para afianzar el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia, y el irrestricto acceso a la misma.

"No puede equipararse el registro de proveedores y licitadores que lleva la Administración estatal, a la nómina de abogados creada para suplir la ausencia de funcionarios en determinadas circunstancias. Al fin y al cabo, esos abogados, precisamente, están contribuyendo a paliar una notoria deficiencia de funcionamiento, ante la ausencia de asesores, fiscales o defensores en los Juzgados de Paz.

Por lo tanto, los honorarios que se regulen no se encuentran sujetos a las reglas de la libre competencia comercial, ya que de lo contrario se vería sumamente menoscabado el ejercicio de nuestra profesión. Sería lo mismo que si se aplicase similar criterio para el pago de sueldos a los jueces y funcionarios del Poder Judicial, donde también se brinda un servicio, pero destinado - como acontece con los abogados-, a consolidar uno de los pilares de la República -la justicia-, base de la paz social."

Concretamente se solicitó -con los argumentos vertidos en la nota transcrita parcialmente por este medio- la EXCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES de las previsiones de la Ley de Derechos del Consumidor y asimismo se puso a disposición de la Comisión Parlamentaria pertinente a los representantes de la abogacía provincial a efectos de realizar cualquier aclaración relacionada con este tema de importantísima trascendencia institucional.

¿HABRÁ UN PLAN DE INVERSIÓN PARA LA JUSTICIA LOCAL?

Hace casi un lustro la Suprema Corte de Justicia bonaerense dispuso la compra del inmueble ubicado en la calle Alsina al 700 de esta cabecera departamental, conocido como "La Lechería" en recuerdo del funcionamiento anterior en ese predio de una usina láctea.-

Se trata de un edificio semi-derruido, que se encuentra en estado de abandono, sin ser utilizado de manera alguna.- Tiene la suerte de no haber sido ocupado hasta ahora, lo que nos permite aún interrogarnos sobre su destino. Ante la falta de información el abogado caminante (porque eso somos ante la virtual fragmentación del Poder Judicial en órganos incomunicados y dispersos, en franca contradicción con conceptos básicos de organización como la INTEGRACIÓN) se pregunta "¿Para qué se habrá adquirido semejante inmueble?".- En el mejor de los casos sospechamos que dicha compra obedece a una proyección de la actividad judicial en San Isidro, previniéndose allí la instalación de alguna oficina judicial.-

Sin embargo no es público, o no nos ha llegado información, o no hemos sabido obtenerle, respecto del destino de dicho inmueble, que por los años que han pasado para dejarlo en el mismo estado (o peor) que el anterior, debiera integrar un plan para veinte o treinta años posteriores.- Los escépticos (una minoría) sostienen que no hay ningún plan, que no se sabe con que se va a ocupar dicho inmueble y que probablemente transcurrirán más años sin que nadie se ocupe del mismo, mientras continúan las carencias edilicias en este Departamento Judicial.

Los letrados del foro están convencidos que existe una especie de desprecio para San Isidro, que pasó a estar a la cola de la satisfacción de necesidades de infraestructura y de órganos judiciales, sin que pueda deducirse la causa o motivo de tal discriminación.-

El Poder Judicial de la provincia más poderosa del país, por lo menos en San Isidro, presta el servicio de justicia en peores condiciones que en países claramente más postergados que el nuestro y por supuesto que en el de la mayoría de las provincias argentinas.-

Advirtiendo que esta crítica puede ser interpretada como una reacción de la "vieja corporación", señalamos que lejos de ello es nuestro deber llamar la atención a quienes tienen la obligación de planificar y atender las necesidades, que la defectuosa prestación del servicio importa en forma inmediata: inseguridad, descrédito por las instituciones, resolución de los conflictos por medios alternativos violentos, discriminación hacia los sectores más humildes, intolerancias, resentimientos, desprotección, por citar algunas consecuencias.- ¿Cómo se sentiría cualquier persona si están obligados a hacinarse en los Tribunales de Menores? ¿Cómo trabajará un Defensor si tiene que recorrerse la ciudad cubriendo audiencias en Tribunales desperdigados? ¿Cómo se sentirá un abogado, parado frente a las ruinas de la Lechería? ¿Cuáles serán sus conclusiones?